INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. IP-DT-CAU-004-2020

OBJETO:

SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA VIA 25CC15 ROSAS-LA SIERRA-LA VEGA-SAN SEBASTIAN -SANTIAGO SECTOR PR0+0000 -PR 18+0000 CON MANO DE OBRA DE COOPERATIVAS

FECHA:

11 de junio de 2020

1. OBJETO

El Instituto Nacional de Vías mediante Invitación Pública publicada el 2 de junio de 2020, ordenó la apertura del proceso de contratación de **MÍNIMA CUANTIA No. IP-DT-CAU-004-2020,** que tiene como objeto **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA VIA 25CC15 ROSAS-LA SIERRA-LA VEGA-SAN SEBASTIAN –SANTIAGO SECTOR PR0+0000 -PR 18+0000 CON MANO DE OBRA DE COOPERATIVAS,** de la siguiente manera:

1.2 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CUADRO No. 1

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO (DÍAS)	PLAZO EJECUCION PAGA (DIA)	PLAZO (DÍAS)
SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA VIA 25CC15 ROSAS-LA SIERRA-LA VEGA-SAN SEBASTIAN –SANTIAGO SECTOR PR0+0000 - PR 18+0000	**45**	**NO APLICA**	**45**

Contados a partir de la fecha de inicio.

1.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Instituto para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 74020 del 03 de abril de 2020 por valor de **$30.000.000**

Este valor incluye: El valor básico más el valor del IVA (19%).

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El Instituto tiene previsto que el valor de las obras objeto del presente proceso de selección, asciende a **$30.000.000** tal como se discrimina en el Presupuesto Oficial.

El valor total corregido de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial establecido en el Formulario No. 1, de lo contrario la propuesta será **RECHAZADA.**

2. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el registro de cierre de la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTIA** realizado el día 05 de junio de 2020, se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes:

Orden de llegada	PROPONENTE	IDENTIFICACION	VALOR BÁSICO PROPUESTA
1	**R INGENIERIA ARQUITECTURA COLOMBIANA SAS SIGLA RIAC SAS**	8 3 0 1 2 6 6 6 3	$23.223.563
2	**Proyectos de Ingeniería Cumbre SAS**	900.868.183-1	$23.346.000
3	**ALBERTO TOLEDO VERGARA**	2.757.312	$25.210.084

De conformidad con la Directriz impartida por Colombia Compra Eficiente con radicado No. 216130001598, es importante precisar que para efectos de establecer la propuesta con menor valor a ser evaluada en primer lugar y así sucesivamente, se evaluará la propuesta económica con el valor neto del bien o servicio descontando el valor del impuesto del IVA de los proponentes que pertenezcan al régimen común, en igualdad de condiciones de los proponentes participantes.

Por consiguiente la propuesta con menor valor antes de iva es la del proponente R INGENIERIA ARQUITECTURA COLOMBIANA SAS SIGLA RIAC SAS

3. METODOLOGIA DE EVALUACION Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con el numeral 12 de la Invitación Pública, las propuestas se sometieron a la evaluación en los siguientes aspectos:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
EXPERIENCIA	Admisible / No Admisible
CAPACIDAD JURÍDICA	Admisible / No Admisible

PROPUESTA R INGENIERIA ARQUITECTURA COLOMBIANA SAS SIGLA RIAC SAS

3.1 ANÁLISIS JURÍDICO

Verificados los documentos solicitados en el Pliego de Condiciones y efectuado el correspondiente análisis jurídico de los mismos, se constató que el proponente cumple con lo estipulado en la Invitación Pública.

La Evaluación Jurídica se encuentra en el cuadro Excel adjunto al presente informe.

La calificación obtenida en el criterio de **Capacidad jurídica** es: **ADMISIBLE**

3.2 ANALISIS FINANCIERO

NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO.

3.3 ANALISIS TECNICO

PROPUESTA R INGENIERIA ARQUITECTURA COLOMBIANA SAS:

1. CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

Experiencia:

Verificados los documentos solicitados en el Pliego de Condiciones y efectuado el correspondiente análisis técnico de los mismos, se constató que el proponente cumple con lo estipulado en la Invitación Pública.

La calificación obtenida en el criterio de experiencia es: **ADMISIBLE.**

4. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 *"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección* (…) *Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)".* (La subraya no es del texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)"*

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 , modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado **el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará al proponente que este siendo evaluado en su momento**, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

El proponente que este siendo evaluado y requerido, según corresponda, **deberá** allegar **dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto le fije el INVIAS,** las clarificaciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta** en el proceso de selección.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Informe de Evaluación", lo podrá solicitar al proponente que este siendo evaluado, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, esto es la PROPUESTA ECONOMICA, **no podrán ser objeto de subsanabilidad**.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación Pública y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

5. RESÚMEN DE LAS PROPUESTAS

N.º	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA	EVALUACIÓN DEFINITIVA
1	R INGENIERIA ARQUITECTURA COLOMBIANA SAS	ADMISIBLE	NO APLICA	ADMISIBLE	ADMISIBLE

6. PROFESIONALES A CARGO DE LA EVALUACIÓN

ORIGINAL FIRMADO POR
CARMEN RUBIELA MAMIAN D
Evaluación Jurídica

ORIGINAL FIRMADO POR
LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS
Evaluación Técnica

ORIGINAL FIRMADO POR
V°. B°. JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON
Director Territorial Cauca- INVIAS.

Elaboró: Ing. Luis Eduardo Ledezma Ramos
Revisó: Dra. Carmen Rubiela Mamian D